

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 123.

## Servicio agronómico.

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que á continuación se citan, con el servicio ordenado por este Gobierno en su circular número 152, fecha 14 de Agosto de 1906, referente al interrogatorio sobre el estado de la ganadería, desde el día de hoy quedan conminados con la multa de cincuenta pesetas, que han de hacer efectivas sin pretexto alguno, si en el improrrogable plazo de quince días no me comunica el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino (á cuya Autoridad se han de remitir directamente los cuestionarios), haber dado cumplimiento á este servicio.

Palencia 12 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

Ayuntamientos que se encuentran en descubierto.

Abarca.  
Alar del Rey.

Alba de Cerrato.  
Ampudia.  
Arbejal.  
Arenillas de San Pelayo.  
Astudillo.  
Ayuela.  
Baquerín de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.  
Báscones de Ojeda.  
Berzosilla.  
Boada de Campos.  
Boadilla del Camino.  
Brañosera.  
Bustillo de la Vega.  
Bustillo del Páramo.  
Calzada de los Molinos.  
Castrejón.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Villavega.  
Celada de Robledo.  
Cenera de Zalima.  
Cervera de Pisuerga.  
Cisneros.  
Torremormojón.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdegama.  
Valoria de Aguilar.  
Valle de Santullán.  
Vega de Bur.  
Vega de Doña Olimpa.  
Ventosa de Pisuerga.  
Vergaño.  
Villatoquite.  
Cóngosto de Valdavia.  
Dehesa de Montejo.  
Dueñas.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Nava (ó de Don Bermudo).  
Gozón.  
Hérmedes de Cerrato.  
Herreruela.  
Hornillos de Cerrato.

Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Lavid de Ojeda.  
Lores.  
Magaz.  
Manquillos.  
Mazariegos.  
Melgar de Yuso.  
Membrillar.  
Meneses de Campos.  
Micieces de Ojeda.  
Nogal de las Huertas.  
Olea.  
Olmos de Ojeda.  
Vertabillo.  
Villabasta.  
Villacidaler.  
Villaconancio.  
Villaeles de Valdavia.  
Villafruel.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaherreros.  
Villaturde.  
Villaumbrales.  
Olmos de Pisuerga.  
Palacios del Alcor.  
Pedraza de Campos.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Pomar de Valdavia.  
Pozo de Úrama.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ojeda.  
Puebla de Valdavia (La).  
Rebanal de las Llantas.  
Reinoso de Cerrato.  
Renedo de la Vega.  
Renedo de Valdavia.  
Requena de Campos.  
Revenga de Campos.  
Revilla de Collazos.  
Saldaña.  
San Cebrián de Campos.  
San Cebrián de Mudá.  
San Llorente de la Vega.  
Santa Cecilia del Alcor.

Santa Cruz de Boedo.  
Santibáñez de Ecla.  
Serna (La).  
Tariego.  
Villacón.  
Villalobón.  
Villamartín de Campos.  
Villameriel.  
Villamuera de la Cueva.  
Villasabariego.  
Villasita y Villamelendro.

## JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don José Monteoliva García de la mina de hulla titulada «Virgen del Viarce», núm. 1.384, sita en término municipal de Redondo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprende la concesión.

Palencia 11 de Septiembre de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

En virtud de decreto del Sr. Gobernador civil fecha 10 del actual, ha sido admitida la renuncia de catorce pertenencias de la mina de hulla titulada «La Perla», núm. 1.306, sita en término de Valoria de Aguilar, declarando franco y registrable el terreno de las mismas y quedando dicha concesión con las cuatro pertenencias restantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Palencia 11 de Septiembre de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1907.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1907.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
4	Presupuesto de 1907.....	751.065 93	918.258 38	"	167.192 45
5	Resultas de Ingresos.....	"	11.504 57	"	11.504 57
6	Ingresos.—Cap.° 1.° Rentas.....	3.464 52	2.073 39	1.391 13	"
10	Id. id. 7.° Extraordinarios.....	7.050 49	237 63	6.812 86	"
11	Id. id. 14 Reintegros.....	2.000 "	3.504 18	"	1.504 18
12	Resultas del cap.° 1.° Rentas.....	349 90	384 90	"	35 "
14	Id. del id. 5.° Instrucción pública.....	9.761 "	7.937 "	1.824 "	"
15	Id. del id. 6.° Beneficencia.....	7.867 60	1.769 13	6.098 47	"
16	Id. del id. 7.° Extraordinarios.....	2.066 20	605 10	1.461 10	"
19	Gastos.—Cap.° 3.° Obras obligatorias.....	1.960 70	2.000 "	"	39 30
24	Id. id. 8.° Imprevistos.....	2.828 47	10.000 "	"	7.171 53
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	10.542 "	17.339 17	"	6.797 17
28	Id.—Resultas del cap.° 1.° Administración provincial.....	3.809 95	4.059 95	"	250 "
29	Id. id. del id. 2.° Servicios generales.....	2.332 25	2.332 25	"	"
30	Id. id. del id. 3.° Obras obligatorias.....	192 65	192 65	"	"
31	Id. id. del id. 4.° Cargas.....	3.423 "	3.572 "	"	149 "
32	Id. id. del id. 5.° Instrucción pública.....	1.500 "	1.500 "	"	"
34	Id. id. del id. 7.° Corrección pública.....	2.371 85	2.371 85	"	"
35	Id. id. del id. 8.° Imprevistos.....	1.170 20	1.170 20	"	"
36	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	7.693 15	9.490 71	"	1.797 56
37	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	2.945 53	3.945 53	"	1.000 "
38	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	1.131 06	1.135 41	"	4 35
41	Banco de España o/c.....	5.987 25	4.487 25	1.500 "	"
42	Depositario s/c de existencias en el B. de E.....	4.487 25	5.987 25	"	1.500 "
45	Ingresos.—Cap.° 14 Reintegros.....	2.000 "	"	2.000 "	"
50	Gastos.—Resultas del cap.° 6.° Beneficencia.....	56.632 63	57.861 20	"	1.228 57
52	Ingresos.—Cap.° 3.° Donativos, legados y mandas.....	"	325 "	"	325 "
53	Gastos.—Cap.° 4.° Cargas.....	15.319 48	27.258 "	"	11.938 52
56	Depósitos en garantía.....	97.770 21	9.218 51	88.551 70	"
57	Depositantes.....	9.218 51	97.770 21	"	88.551 70
58	Ingresos.—Cap.° 4.° Repartimiento.....	575.653 17	221.856 50	353.796 67	"
60	Gastos.—Cap.° 5.° Instrucción pública.....	31.366 48	77.556 "	"	46.189 52
61	Ingresos.—Cap.° 6.° Beneficencia.....	15.010 "	8.991 93	6.018 07	"
62	Id. Resultas del cap.° 4.° Repartimiento.....	232.779 50	66.935 60	165.843 90	"
64	Id. id. 5.° Instrucción pública.....	60.256 "	30.496 "	29.760 "	"
65	Gastos.—Cap.° 7.° Corrección pública.....	15.999 72	37.018 "	"	21.018 28
66	Id. id. 12 Otros gastos.....	7.636 40	38.823 "	"	31.186 60
67	Depositario.....	356.620 93	351.514 93	5.106 "	"
70	Gastos.—Cap.° 10 Carreteras.....	35 937 49	70.921 35	"	34.983 86
71	Id. id. 2.° Servicios generales.....	6.091 03	13.939 "	"	7.847 97
72	Id. id. 6.° Beneficencia.....	96.720 44	282.411 66	"	185.691 22
73	Id. id. 1.° Administración provincial.....	43.910 45	86.168 "	"	42.257 55
TOTAL PESETAS.....		2.566.816 81	2.566.816 81	742.057 32	742.057 32
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.566.816 81			

Palencia 31 de Agosto de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.° B.°—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 7 de Septiembre de 1907.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Eladio Santander.—El Secretario interino, Anselmo Franco.

## SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

NÚÑEZ DE BALBOA, 12, MADRID.

RELACION de los Representantes de esta Sociedad en la provincia de Palencia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.

POBLACIÓN.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Carrión de los Condes.....	D. Domiciano Merino
Paredes de Nava.....	Manuel Lagunilla.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—P. O., El Director Gerente, según nombramiento publicado en la Gaceta de Madrid fecha 27 de Septiembre de 1904, M. Llano.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación y emplazamiento.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Fernández Neira, de 22 años de edad, natural de Vilares, partido judicial de Becerrea, provincia de Lugo, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Valentina, para que en término de diez días se presente ante este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación de sumario por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte de España y nombre Abogado

y Procurador que le defienda y represente ante la Audiencia provincial de esta Ciudad y caso de no comparecer dentro del término señalado, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se le nombra de oficio.

Palencia 11 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

## Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villalaco 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Aguado.

## Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones oportunas.

Requena de Campos 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Prócuro Román.

## Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Regidor Síndico, para el año 1908, y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días las cuentas de fondos del Pósito de esta villa correspondientes á los años 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, para que puedan ser examinadas por los vecinos y éstos presentar las observaciones que crean convenientes acerca de las mismas.

Bahillo 9 de Septiembre de 1907. El Alcalde, Isidro Izquierdo.—Por su mandato, El Secretario, Dionisio Porras.

## Ayuntamiento constitucional de Pomar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este distrito para el año de 1908, durante los que podrá ser examinado é interponer las reclamaciones que creyeren oportunas, transcurrido sin verificarlo, no serán oídas.

Pomar 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Imprenta de la Casa de Expositores y Hospicio Provincial.

presupuesto á dicho fin, y nada más justo que satisfacer á cada uno lo que se le debe, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Fomento, aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo 10, artículo 2.º del presupuesto corriente.

Vista la certificación expedida por el Jefe facultativo de Obras provinciales en 6 del pasado Abril, por la que se acredita que el contratista D. Ricardo Alberdi, á quien se adjudicó el acopio de piedra machacada para la conservación de la carretera de Villasarracino á Buenavista, ha ejecutado obras durante el mes anterior por valor de 1.518 pesetas; y Considerando que las condiciones de la subasta imponen á la Diputación el deber de abonarla en el plazo estipulado en aquéllas, se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Fomento, el pago de la cantidad indicada, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto en ejercicio.

Redactado por la Dirección de Obras provinciales el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base á la subasta de las obras de variación de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas, cuyo presupuesto de contrata asciende á 53.435 pesetas 14 céntimos, y aprobada por el Gobierno de provincia la relativa á la celebración del contrato con los obreros: Considerando que para la celebración de la subasta es de absoluta necesidad que por la Asamblea se sancionen las mencionadas condiciones, requisito sin el cual nada puede hacerse en el asunto; y Considerando que consignada en el presupuesto en ejercicio la cantidad de 5.000 pesetas para dichas obras es indispensable distribuir el resto de 48.435 con 14 céntimos en los presupuestos sucesivos y en cantidades iguales para satisfacer al contratista el total importe de las obras, se acuerda, previo informe de la Comisión de Fomento de la Diputación, aprobar el pliego de condiciones aludidas y que el importe de las 48.435 pesetas con 14 céntimos se satisfagan en cinco años y presupuestos, á partir del de 1907, publicándose antes el anuncio previo conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ajustados á derecho y á las bases establecidas por la Asamblea los acuerdos adoptados por la Permanente en las sesiones celebradas desde Octubre último al mes de Abril próximo pasado, referentes á pensiones para lactancia; ingreso de niños en la Casa de Maternidad; los de admisión en el Hospicio provincial de los inhábiles para el trabajo y en la Casa de Maternidad de los huérfanos y desamparados, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, ratificarles en todas sus partes.

Vistos los acuerdos adoptados por la Permanente, con carácter de interinos, en sus sesiones de 24 de Noviembre, 15 de Diciembre, 5 de Enero y 19 de Febrero últimos, referentes á pago de estancias causadas en el Hospital de

San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad por enfermos pobres á cargo de la provincia, y de la demente María Rodríguez Campo en el Manicomio de Santa Agueda; y Considerando que se ajustan á las bases y contratos vigentes, se acuerda, previo informe y de conformidad con la Comisión de Beneficencia, ratificarles en todas sus partes.

Examinados los expedientes incoados por Basilio Rodríguez Juan, vecino de Villerías; Gaudencio Moreno Cordovilla, de Villamediana; Cipriano Vicario Pesquera y Telesforo Rodríguez Carrasco, de Ampudia; Agapito Fernández Gallego y Eusebio Lago Lozano, de Palencia; Felipe de Célis Villegas, de Castrejón de la Peña; Rafael Alvillo Martín, de Magaz; José de la Cruz Pérez, de Astudillo; Mariano Aguado Plaza, de la propia vecindad, y Santos Franco Tomé, de Villaluenga, en justificación de que son pobres en sentido legal y que sus respectivas esposas carecen de secreción láctea para alimentar á sus hijos recién nacidos: Vistas las bases dictadas al efecto en 10 de Octubre último para socorrer á los que se hallen en tales circunstancias; y Considerando que comprobados tales extremos, se hallan los peticionarios comprendidos en las aludidas bases, con derecho por lo tanto á ser socorridos, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, conceder una pensión de cinco pesetas mensuales á Basilio, Gaudencio y Cipriano, para sus hijos gemelos Victor y Victorina, Epifania y Saturnina y Anselmo y José, á contar, respectivamente, desde los días 6 de Marzo y 7 y 21 de Abril últimos en que nacieron, hasta que cumplan un año de edad ó falleciere uno de los gemelos; otra pensión también de cinco pesetas mensuales, á cada uno de los precitados Telesforo, Agapito, Eusebio, Felipe, Rafael, José, Mariano y Santos para atender á la lactancia de los suyos, llamados Máximo, que nació el 27 de Noviembre último; María del Rosario, el 4 de Febrero próximo pasado; Angel, el 1.º de Octubre; María Pilar, el 11 del mismo mes retropróximo; Eduardo y Josefa, el 18 de Marzo; Isidora, el 14 de Enero, y Flaviana, el 28 de Enero último, cuyas pensiones disfrutarán, el primero desde el 6 del mes de Abril último; el segundo y tercero desde el 13 del mismo mes; el cuarto ó sea el Felipe, desde el 20 de Enero próximo pasado; el quinto, desde el 16 de Abril último, y el sexto, séptimo y octavo desde el 20 de dicho mes de Abril próximo pasado, hasta que cumplan, respectivamente, un año de edad ó fallecieren, y una de diez pesetas mensuales á Juan Cornejo Paredes, vecino de Santa Cecilia del Alcor, para atender á la lactancia de sus dos hijos gemelos Angel y Felipe, desde que nacieron el día 3 de Abril último hasta que éstos cumplan un año de edad ó falleciere uno de ellos, quedando en este último caso reducida á cinco, por haber justificado, tanto la pobreza, cuanto la falta de secreción láctea de la madre.

Solicitado por Hilario Lambas Cieza, vecino

### Sesión del día 1.º de Mayo de 1907.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Diputados Sres. Rodríguez Blanco, Redondo Martín, Herrero Abia, Pérez Juárez, Delgado González, Macho Tomé, Diezquijada Gallo, Baquero Cayón, Jubete Tejerina, Santander Gallardo, Márcos Pérez, Diez Gómez y Ordóñez Pascual, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Merino Miguel, Guiguelmo Aguado y Doncel Aguirre, y en virtud de licencia el Sr. García Benito.

Leída el acta pide la palabra acerca de su contenido el Sr. Rodríguez Blanco.

Una vez concedida por la Presidencia, expone que el acuerdo que se tomó en el día de ayer admitiendo la renuncia del cargo de Diputado por el distrito de la Capital, presentada por D. Valentín Calderón Rojo, no es legal, porque tratándose de la constitución de la Diputación, única y exclusivamente pueden discutirse los asuntos relacionados con la materia de que se trata, adoleciendo de nulidad todos los acuerdos que en contrario se adopten.

Sr. Presidente: El acta es fiel reflejo de lo ocurrido en la sesión de ayer; de suerte que si contiene omisiones ó inexactitudes se ratificará, así que el Sr. Rodríguez Blanco se servirá contestar si es ó no cierto el contenido de la misma.

Sr. Rodríguez Blanco: Defiriendo á la pregunta de la Presidencia, debo manifestar que el acta refiere fielmente lo ocurrido en la sesión de ayer.

Sr. Presidente: Por confesión del Sr. Rodríguez Blanco se consigna en el acta cuanto tuvo lugar en la sesión última, así que no hay palabra para discutir la validez ó nulidad de los acuerdos, contra los que puede ejercitar el Señor Diputado los recursos que estime pertinentes, y la Corporación resolverá si aprueba ó no el acta.

Hecha la correspondiente pregunta, se acuerda aprobarla con la protesta del Sr. Rodríguez Blanco que se consignará en la de hoy, acerca de la nulidad de la admisión de la renuncia del Sr. Calderón, por ilegal, lamentando la minoría de los Diputados que tan celoso é inteligente representante deje de formar parte de la Corporación á que prestó su valioso concurso durante varios años.

Pide el Sr. Ordóñez la palabra para que conste también en acta que la argumentación del Sr. Rodríguez Blanco, después de no tener fundamento alguno en que apoyarse, porque la renuncia del Sr. Calderón está admitida, no por una Junta de Diputados, como inexactamente afirma para hacer ó crear una atmósfera ficticia, sino por la Diputación constituida definitivamente y presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, es de todo punto extemporánea, puesto que es sabido que contra los acuerdos de las Diputaciones se dan los recursos que la ley autoriza, y no es ocasión de que el Señor

Rodríguez Blanco nos informe ahora de lo que piensa hacer; ya vendrá la alzada y entonces se informará lo que proceda.

Con la vénia de la Presidencia expone el Sr. Herrero que hace suyas las manifestaciones del Sr. Rodríguez Blanco, porque según el artículo 70 de la ley Provincial, son nulas las sesiones en que se tratan asuntos no anunciados en la orden del día, doctrina que se desarrolla en la Real orden de 8 de Marzo de 1894, llamada del Sr. Aguilera, y como en la sesión anterior no hay la menor indicación de que había de resolverse la renuncia de que se trata, de aquí la nulidad del acuerdo.

El Sr. Presidente manifiesta que después de lo expuesto acerca de este particular, huelgan todas las consideraciones, como igualmente la protesta, cuya finalidad no comprende, dado el contenido del acta que acaba de aprobarse con la manifestación del mismo Sr. Rodríguez Blanco, que pidió la palabra sobre ella, de que es reflejo fiel y exacto de lo deliberado y resuelto; queda por lo tanto terminado este incidente y no hay palabra acerca de él, así que comienza la lectura del despacho ordinario.

Antes de entrar á conocer de él pide el Señor Ordóñez que se completen las Comisiones de Beneficencia y Fomento, por ausencia de los Sres. Doncel, García Benito y renuncia del Sr. Calderón, quedando resuelto que sustituyan á los dos primeros los Sres. Diez Gómez y Santander, y al último el Sr. Jubete, hasta que se cubra la vacante.

Léense los estados de recaudación é inversión de los fondos provinciales en el último período semestral y balances de las operaciones de contabilidad desde 1.º de Octubre último al día de la fecha y se acuerda que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, como así también la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de este mes, importantes 55.285 pesetas 27 céntimos, que queda aprobada.

Dada cuenta de los dictámenes de las Comisiones en que la Diputación se divide, conforme al art. 65 de la ley, la Presidencia manifiesta que quedan sobre la mesa durante el período reglamentario.

Preséntase una proposición suscrita por los Sres. Santander, Baquero, Jubete, Diezquijada y Diez Gómez, para que se acuerde por la Asamblea aceptar la renuncia presentada por D. Valentín Calderón Rojo del cargo de Diputado provincial, fundada en causas ó motivos de salud.

Pide la palabra con objeto de apoyarla el Sr. Santander, quien manifiesta que para acallar los escrúpulos, las dudas ó suspicacias de los que estiman que la admisión en el día de ayer de la renuncia del cargo de Diputado presentada por el Sr. Calderón, no fué pertinente, por la fecha en que el acuerdo se adoptó se presenta esta proposición, cuya finalidad es la de ratificar en todas sus partes el mentado acuerdo, rogando por lo tanto que se tome en

consideración, se declare urgente y pase á la orden del día.

Hecha la pregunta si se accede á lo propuesto, se acordó en votación ordinaria que se incluya el asunto indicado en el orden del día.

Presentan otra proposición los Sres. Rodríguez Blanco, Herrero Abía y Redondo Martín, con el objeto de que se ponga á discusión, á seguida, el acta del Diputado electo por Saldaña D. Félix Salvador Zurita, declarada grave por la Comisión Permanente, por haberse denunciado su incapacidad.

Para apoyarla usa de la palabra el primero de los firmantes, citando los artículos 41, 49 y 54 de la ley Provincial.

El Sr. Diezquijada, en nombre de la Comisión, manifiesta que debe aplazarse lo que pretende el Sr. Rodríguez Blanco hasta tanto que se reciban los datos reclamados á la Dirección de Obras públicas para saber si el Sr. Zurita es ó no contratista de obras y servicios por cuenta de la provincia ó de los Municipios de la misma.

El Sr. Rodríguez Blanco se extraña que antes de acordar la Asamblea si se toma ó no en consideración lo propuesto por los firmantes, se levante un Vocal de la Comisión de Actas á sentar prejuicios que podrá suceder no se acepten, rogando por lo tanto á los Sres. Diputados que se sirvan deferir á lo que se interesa.

Hecha la pregunta si se tomaba en consideración, así se resuelve en votación ordinaria, pasando el asunto á la orden del día.

El Sr. Jubete propone, siguiendo los precedentes establecidos por la Asamblea, que se dirija un mensaje de respeto y adhesión al nuevo Prelado de Palencia que acaba de ser preconizado, y á la vez que se designe una Comisión de Sres. Diputados con el objeto de que felicite al Excmo. Sr. D. Enrique Almaráz y Santos por su promoción á la Sede de la Archidiócesis de Sevilla, acordándose por unanimidad uno y otro extremo, siendo la Mesa la encargada de cumplimentar la resolución.

Comienza la orden del día leyendo por segunda vez la proposición de los Sres. Santander, Baquero, Jubete, Diezquijada y Diez Gómez para que se ratifique la aceptación de la renuncia del cargo de Diputado que en 20 de Marzo último hizo el Sr. Calderón (D. Valentín).

Para consumir el primer turno en contra pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, quien empieza por sentar que es improcedente lo que se pretende, porque una de dos, ó el acto de ayer es válido y entonces no necesita ratificación, y si no lo es, como así lo expuso á seguida de aprobarse el acta de este día, no por eso está autorizada la Diputación para volver sobre el acuerdo, toda vez que es principio de derecho que las Corporaciones provinciales y municipales carecen de autoridad para rectificar sus resoluciones, aun cuando adolezcan de defectos, porque si así sucediera, holgarían los recursos de alzada al superior jerárquico y no habría estabilidad en las decisiones.

Sr. Santander: La argumentación del Señor Rodríguez Blanco parte de un supuesto inexacto, porque no se vuelve sobre el acuerdo, sino que únicamente se *ratifica* la resolución del día de ayer, precisamente para evitar esos recelos y escrúpulos que torturan la mente del Sr. Rodríguez Blanco, así que para que no admita duda ninguna la legalidad del acto realizado, se propone que con este acuerdo se le dé mayor valor del que tiene, caso de que estuviera desprovisto de él, lo que no sucede así afortunadamente, para la tranquilidad del Señor Rodríguez Blanco.

Rectifica este Sr. Diputado, insistiendo en que por medio de la actual proposición se quieren subsanar los defectos de que adolece el acuerdo adoptado por una Junta de Diputados.

Sr. Ordóñez: Después de la lectura del acta en la que consta que constituida la Diputación y nombradas varias Comisiones, que conforme al art. 65 de la ley se fijan en una de las primeras sesiones, se declaró urgente la aceptación de la renuncia del Sr. Calderón, se estimó ésta y se declaró la vacante por la Diputación en pleno, presidida por el Sr. Gobernador, es inexplicable que se insista por el Sr. Rodríguez Blanco en calificar de acto nulo el que es perfectamente legal, así que es inútil entrar en otro género de consideraciones en refutación de la teoría sustentada por el Sr. Rodríguez Blanco acerca de la supuesta ilegalidad de la renuncia.

Suficientemente discutido el asunto, se acordó en votación ordinaria, salvando su voto los Sres. Rodríguez Blanco, Herrero y Redondo, ratificar en todas sus partes la admisión de la renuncia hecha por el Sr. Calderón (D. Valentín) del cargo de Diputado y la declaración de la vacante.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas reglamentarias, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de los dictámenes presentados por las Comisiones. Eran las catorce.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—Los Diputados Secretarios, José Ordóñez y Eugenio Márcos.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### *Sesión del día 3 de Mayo de 1907.*

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Rodríguez Blanco, Herrero Abía, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Delgado González, Macho Tomé, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, Baquero Cayón, Jubete Tejerina, Diez Gómez, Márcos Pérez y Ordóñez Pascual, dejando de verificarlo, sin excusa, los Señores Santander Gallardo, Merino Miguel, Redondo Martín, y en virtud de licencia el Señor García Benito.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Comisión de Gobernación, se acuerda que pasen á formar parte de la misma

los Sres. Guiguelmo Aguado, Delgado González y Ordóñez Pascual, hasta tanto que se presenten los propietarios.

Comienza el despacho y una vez leídos los dictámenes de las Comisiones, la Presidencia manifestó que quedaban sobre la mesa durante el tiempo reglamentario.

Entrase en la orden del día y de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Hacienda se resuelve, sin discusión, que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente se satisfagan á los Sres. Hijos de Grajal, D. Félix Zarzosa y D. Teodoro S. Llorente, las cantidades siguientes: 130 pesetas 90 céntimos á los primeros, por el seguro de incendios de los establecimientos de Beneficencia; 200 al segundo por agua potable para el aljibe, y 14 al tercero por la conducción de dos niños de la Casa de Beneficencia al pueblo de Astudillo.

Justificadas en forma las cuentas de obras y suministros á la Beneficencia provincial, que remite la Dirección del establecimiento, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se libren del capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente las cantidades que á continuación se expresan: 72 pesetas 15 céntimos á D. José Acuña, por algodones é hilos entregados en el primer trimestre del año actual; 597'58 y 29'90 respectivamente á D. Elías Pajares y D. Mariano Rioja, por reparaciones y obras de la Casa de Maternidad en Enero próximo pasado; 56'25 pesetas á D. Hermán Crespo por una arroba de cera para la Capilla; 39'39 á D. Tomás Neira por 201 kilos de paja de maíz para los jergones del Asilo; 1.786'25 á los Hijos de J. Preckler, de Barcelona, por cuatro calderas, un depósito y varios utensilios para la cocina de la Beneficencia; 217'79 al Administrador de la misma por los portes de los efectos indicados; 629 á Don E. Nieto, por medicamentos y específicos que facilitó en el primer trimestre; 307'06 al Administrador de la Casa de Expósitos por leña y ramera para el horno de hacer pan; 64'70 y 33'25 respectivamente para pago del material y menaje para las Escuelas de ambos sexos; 1.903'50 á D. Mariano González por 1.238 kilos de carne que facilitó para los acogidos en el primer trimestre de este año; 886'25 á Don Pancracio Arranz por patatas, chocolate, huevos y lentejas para los acogidos; 875 pesetas á D. Hipólito González por 500 kilos de aceite que entregó en el Asilo en el primer trimestre; 119 pesetas 69 céntimos á D. Santiago Gatón por los gastos menores de la Beneficencia en dicho período; 4.779 pesetas 50 céntimos á Don Isidoro Aparicio por 13 800 kilos de harina de 2.ª y 250 de 1.ª que entregó en virtud de su basta en la Administración del Asilo en el primer trimestre para la fabricación de pan con destino á los acogidos; 549'71 á la Eléctrica Palentina por suministro de luz y pago del impuesto correspondiente en el primer trimestre.

Con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presu-

puesto, se acordó, de conformidad con la Comisión de Hacienda, que se satisfagan al Administrador de la Cárcel de Audiencia 210 pesetas 05 céntimos por los gastos menores del Correccional en el mes de Marzo último; 2.004 pesetas 20 céntimos al contratista del racionado de los presos D. Práxedes Pérez por las estancias de los rematados en el mes referido; 742 pesetas al mismo contratista Sr. Pérez, por el alumbrado del establecimiento penitenciario en el primer trimestre del actual ejercicio, y 28 pesetas al Administrador de la Imprenta provincial por las impresiones que se facilitaron á la Cárcel de Audiencia en el mes de Marzo próximo pasado.

Aprobadas por la Comisión Permanente varias cuentas de suministros á los establecimientos provinciales de Beneficencia y Cárcel de Audiencia, así como los presupuestos de esta última, desde el mes de Octubre último al 1.º del actual: Vistos los artículos 98 en su párrafo 3.º y 121 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882; y Considerando que la necesidad de verificar los pagos en los plazos señalados en los pliegos de condiciones, justifica el conocimiento é intervención del organismo citado en estos asuntos, se acuerda, previo informe de la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificarlos en todas sus partes.

Aprobadas igualmente por la Comisión Provincial las distribuciones de fondos de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre del año último, Enero, Febrero, Marzo y Abril próximos pasados, con el objeto de cubrir mensualmente las atenciones de la Asamblea, así como los balances de comprobación y saldo de las operaciones realizadas en la Caja: Vistos los artículos 98 y 121 del texto referido; y Considerando que las resoluciones adoptadas se hallan dentro de las atribuciones que á la Permanente confieren dichos artículos, sin que aparezca que se haya cometido extralimitación alguna, á propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas quedó resuelto ratificarlas en todas sus partes.

Sancionadas por la Comisión Provincial las cuentas de gastos de material ocurridos en la Contaduría y Sección de Cuentas y Presupuestos municipales correspondientes á los dos trimestres últimos: Vistos los artículos 98 y 121 de la ley orgánica Provincial; y Considerando que la naturaleza del asunto de que se trata y la necesidad de realizar los pagos justifican el conocimiento de la Permanente en tales materias, quedó resuelto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificar en todas sus partes los acuerdos referidos.

Presentada por el Director de Carreteras provinciales la cuenta de los gastos de conservación de aquéllas durante el mes de Marzo último, importante 372 pesetas 35 céntimos: Considerando que acreditado debidamente el empleo de dicha cantidad por huebras, jornales y herramientas, se impone la necesidad del pago, por lo mismo que existe consignación en el